



**MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL**
Decreto N° 22

MENDOZA, 10 DE ENERO DE 2024

VISTA la necesidad de aprobar la estructura organizativa del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, creado por Ley N° 9501; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Mendoza, en su Artículo 128 enumera las atribuciones del Poder Ejecutivo, fijando en su Inciso 1° que tiene a su cargo la Administración General de la Provincia, por lo que es de su competencia aprobar las estructuras orgánicas de sus dependencias.

Que como Anexo integra el presente decreto, el organigrama que refleja la nueva estructura organizativa.

Que por Resolución Ministerial se aprobarán las estructuras correspondientes a nivel de Subdirección y niveles inferiores.

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese la estructura organizativa del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, creado por Ley N° 9501, conforme se plasma en el Anexo, que forma parte del presente decreto, constante de UNA (1) foja.

Artículo 2° - Mediante resolución, el Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial aprobará la nueva estructura organizativa de sus dependencias a partir de los niveles de Subdirección.

Artículo 3° - Establézcase que en los casos en los que los programas de inversión y/o desarrollo con financiamiento de origen nacional y/o internacional, como organismos multilaterales de crédito, agencias de inversión y otros del estilo, comprendan proyectos de inversión sectorial e impliquen la realización de obra pública, será el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a través de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial quien otorgue prioridades en razón de la oportunidad y razonabilidad, ponderando la planificación del desarrollo territorial e interviniendo en las modalidades de licitación y ejecución, así como la coordinación con las unidades ejecutoras que correspondan, todo ello en el marco de la competencia otorgada por la Ley N° 9501, sin perjuicio de lo normado por el Decreto N° 271/97 y Decreto N° 810/05.



Artículo 4° - El presente decreto tendrá vigencia a partir de su dictado.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

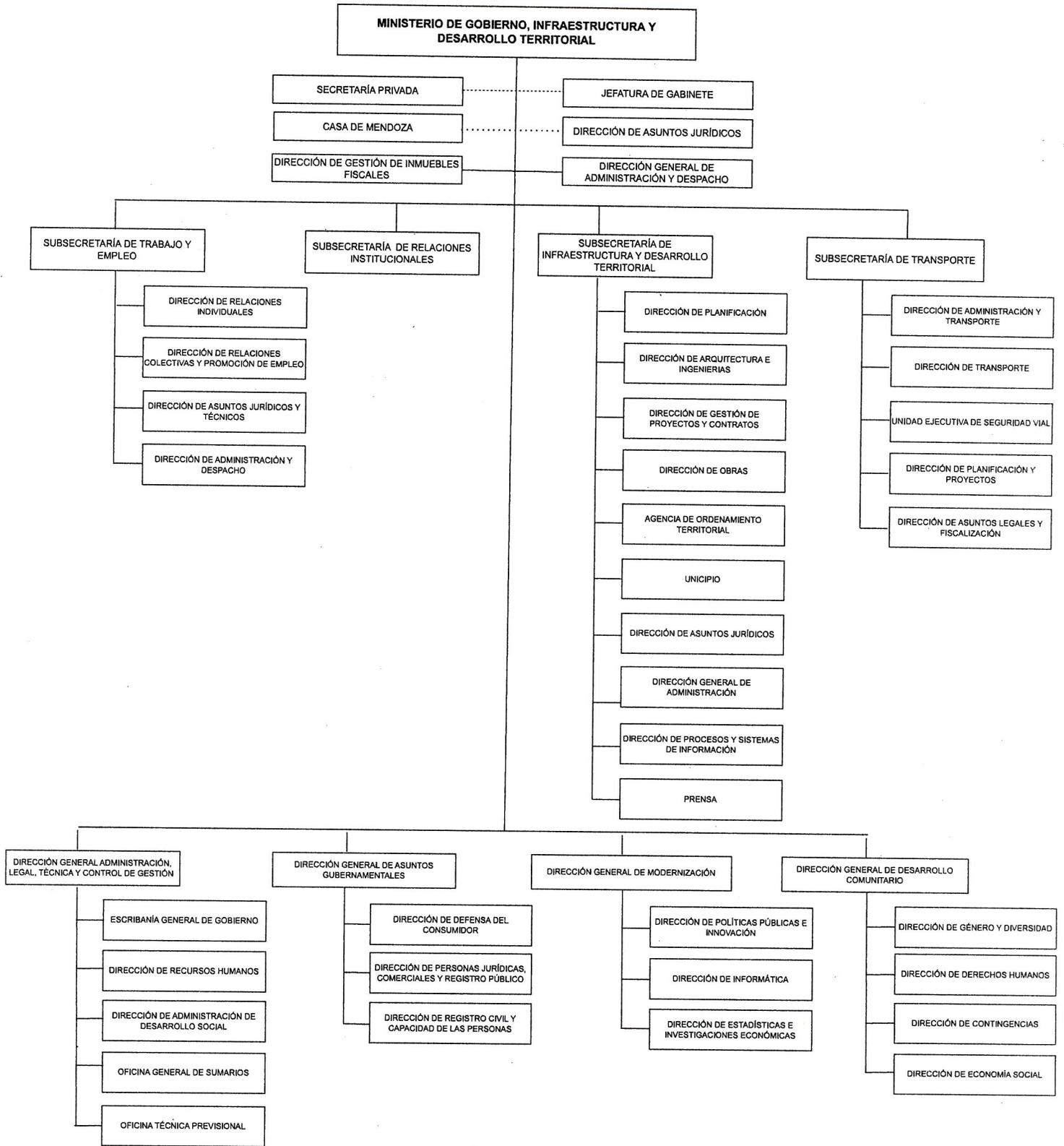
NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
31/01/2024	32040



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE GOBIERNO,
INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL



ORGANISMOS RELACIONADOS

- FONDO DE INFRAESTRUCTURA PROVINCIAL
- DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
- INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
- AGUA Y SANEAMIENTO MENDOZA SAPEM
- ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO
- DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN
- SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA SAUPE
- ENTE DE LA MOVILIDAD PROVINCIAL (EMOP)

ES COPIA

SALVADOR IACONETTI
SUBDIRECTOR
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL
DE LA GOBERNACIÓN
Ministerio de Gob. Inf. y Des. Ter.

DR. BAYALIO L. MIEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO TERRITORIAL

Lt. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA